



Asamblea General

Distr. general
16 de marzo de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 140 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/64/551)]

64/232. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 61/275, de 29 de junio de 2007, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 63/276, de 7 de abril de 2009, y 63/287, de 30 de junio de 2009,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009¹ y la nota conexas del Secretario General², así como el capítulo III del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente³,

1. *Reafirma* la función primordial que le incumbe en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
2. *Reafirma también* la función de supervisión que le incumbe y la función que desempeña la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tendrá independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General, de conformidad con las resoluciones pertinentes;
5. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones

¹ A/64/326 (Part I) y Corr.1 y Add.1.

² A/64/326 (Part I)/Add.2.

³ A/64/288.



conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;

6. *Pone de relieve* la importancia de una buena cooperación a todos los niveles entre la administración y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para la eficacia de la supervisión interna;

7. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;

8. *Recuerda* que en su resolución 61/275 aprobó el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente;

9. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009¹ y la nota conexas del Secretario General²;

10. *Toma nota también* del capítulo III del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre la Oficina de Servicios de Supervisión Interna³;

11. *Destaca* que todos los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna seguirán presentándose de acuerdo con el formato establecido en los párrafos 7 y 8 de la sección IV de su resolución 63/248, de 24 de diciembre de 2008;

12. *Solicita* al Secretario General que aplique las reiteradas recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre cuestiones de carácter sistémico;

13. *Solicita también* al Secretario General que asegure la aplicación cabal, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que se hayan aceptado y que ofrezca explicaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de esa Oficina no se acepten;

14. *Solicita además* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores correspondientes, y que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;

15. *Solicita* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones relacionadas con la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se señalen a la atención de los directores correspondientes;

16. *Expresa profunda preocupación* por las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que se hace referencia en el párrafo 37 de su informe⁴, y reitera que la Oficina no deberá proponer a la Asamblea General ninguna modificación de decisiones y mandatos legislativos aprobados por órganos legislativos intergubernamentales;

17. *Insta* al Secretario General a que asegure que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna realice sus actividades de conformidad con sus mandatos, que figuran en las resoluciones 48/218 B, 54/244 y 59/272 y en la presente resolución;

18. *Reitera sus solicitudes* al Secretario General de que no escatime esfuerzos para cubrir las vacantes existentes en la Oficina de Servicios de

⁴ A/64/326 (Part I) y Corr.1.

Supervisión Interna con carácter prioritario, de conformidad con las disposiciones vigentes que rigen la contratación en las Naciones Unidas;

19. *Observa* que el mandato de cinco años no renovable de la Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna expirará en julio de 2010 y, a este respecto, insta al Secretario General a que asegure que se adopten oportunamente disposiciones para encontrar un sucesor, de plena conformidad con las disposiciones que figuran en el apartado *b)* del párrafo 5 de la resolución 48/218 B.

*67ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2009*